Acuerdo del Consejo Distrital 8 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los espacios necesarios para instalar los Grupos de Trabajo, en caso de realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de casilla ante el consejo distrital (Recuento de Votos)

Antecedentes:

I. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

II. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, cuyas reformas más recientes fueron publicadas en la Gaceta Oficial el 2 de junio del 2023.

III. El 4 de agosto de 2017, mediante el Acuerdo número IECM/ACU-CG-018/2017 se aprobó el Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código, su reforma más reciente fue aprobada mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2023, del 31 de octubre de 2023.

IV. El 20 de febrero de 2019, al resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales identificado con la clave SUP-JDC352/2018 y su acumulado SUP-JDC-353/2018, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) concluyó que las personas en prisión preventiva que

no han sido sentenciadas tienen derecho a votar, puesto que se encuentran amparadas bajo el principio de presunción de inocencia.

V. El 30 de junio de 2022, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante el Acuerdo INE/CG399/2022, aprobó el marco geográfico electoral de esta entidad, relacionada con las Demarcaciones Territoriales de los Distritos Electorales Uninominales Locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales.

VI. El 30 de noviembre de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Local y del Código, en materia de Diputación Migrante.

VII. El 31 de mayo de 2023 el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo INE/CG294/2023 y Anexo, por el que se aprueba el Modelo de Casilla Única para la Elección concurrente Proceso Electoral 2023-2024.

VIII. El 2 de junio de 2023 se publicaron, a través de la Gaceta Oficial, los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código, entre las que se encuentran, que las personas en estado de postración y en prisión preventiva oficiosa con credencial de elector de la Ciudad de México, tendrán a salvo sus derechos para ejercer el voto.

IX. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional emitió los siguientes Acuerdos:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024. INE/CG436/2023

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten las Convocatorias para que la ciudadanía participe como observadora electoral en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los Procesos Electorales Extraordinarios que de éste deriven y se aprueban diversos anexos. INE/CG437/2023

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024. INE/CG446/2023

En la misma fecha, aprobó la Resolución, INE/CG439/2023, por la que se aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

X. El 26 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo INE/CG447/2023, por el que se instruye a la Junta General Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las actividades necesarias para presentar el proyecto de la delimitación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

XI. El 7 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2023 del Consejo General del Instituto Electoral, se aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023- 2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de

Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024.

XII. El 25 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional emitió los siguientes Acuerdos:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos, entre los que destaca el *Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales*, el cual forma parte del *Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales*. INE/CG492/2023

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el "Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024". INE/CG507/2023

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se aprobó la delimitación de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el proceso electoral local 2023-2024, a propuesta de su Junta General Ejecutiva. INE/CG508/2023

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024, así como en los procesos

electorales extraordinarios que, en su caso, tengan lugar en 2024. INE/CG518/2023

XIII. El 31 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se publica y difunde la Convocatoria para la observación electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en la Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por el Acuerdo INE/CG437/2023 del Instituto Nacional Electoral, con clave alfanumérica IECM/ACU-CG-082/2023.

XIV. El 7 de septiembre de 2023, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral firmaron el Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte, el Instituto Nacional Electoral por la otra, el Instituto Electoral de la Ciudad de México; con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2023- 2024 en la Ciudad de México, para la renovación de los cargos de, Jefatura de Gobierno, Diputaciones Locales, Titulares de Alcaldías y Concejalías, cuya jornada electoral se celebrara el dos de junio de 2024 y en su caso los mecanismos de Participación Ciudadana.

XV. El 8 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG528/2023 aprobó el Modelo de Operación del Voto Anticipado y los Documentos Electorales del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

XVI. El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

XVII. El 27 de octubre de 2023, mediante el Acuerdo INE/CCOE/005/2023, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional

aprobó la actualización al Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, que contiene las Bases Generales para regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales (Bases Generales).

XVIII. El 31 de octubre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el cual se aprueban diversas reformas al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones, y al Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales, ambos del mismo Instituto. IECM-ACU-CG-105-23

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se ajusta, para su publicación y difusión, la Convocatoria para la observación electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en la Ciudad de México, en cumplimiento a lo instruido en el oficio INE/DEOE/1005/2023 del Instituto Nacional Electoral. IECM-ACU-CG-110-23

- Acuerdo por el que se determina la viabilidad de realizar conteos rápidos como mecanismo para dar a conocer las tendencias y estimaciones de los resultados de la elección de las Alcaldías de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 2 de junio de 2024. IECM-ACU-CG-112-23

XIX. El 3 de noviembre de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG602/2023 aprobó los Lineamientos, el Modelo de Operación y la Documentación Electoral para la Organización del Voto de las Personas en

Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023- 2024, en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el expediente SUP-JDC-352/2018 y su acumulado.

XX. El 15 de noviembre de 2023 se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los modelos de la documentación electoral sin emblemas que será utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, incluyendo los referentes al voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero y su Anexo, con clave alfanumérica IECM/ACU-CG-117/2023.

XXI. En la misma fecha el Consejo General aprobó la Resolución IECM/RS-52-23, sobre la procedencia del registro del convenio de coalición, "Juntos Hacemos Historia en la Ciudad de México"; suscrito por los partidos, Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para participar bajo esa modalidad en la elección de Jefatura de Gobierno, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

XXII. En la misma fecha, el Consejo General aprobó la Resolución IECM/RS-53-23, sobre la procedencia del registro del convenio de coalición "VA X LA CDMX", suscrito por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para participar bajo esa modalidad en la elección de Jefatura de Gobierno, así como el convenio de Gobierno de Coalición respectivo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

XXIII. El 1 de diciembre de 2023, mediante Acuerdo INE/CG637/2023, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó instrumentar la Urna Electrónica, en modalidad de prueba piloto vinculante, en una parte de las casillas especiales del Proceso Electoral concurrente 2023-2024, así como sus Lineamientos y anexos.

XXIV. El 5 de diciembre de 2023, el Consejo General aprobó la Resolución IECM/RS-59-2023, sobre la procedencia del registro de la modificación del convenio de coalición "VA X LA CDMX", suscrito por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para participar bajo esa modalidad en la elección de Jefatura de Gobierno, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

XXV. En la misma fecha, el Consejo General aprobó la Resolución IECM/RS-60-23 sobre la procedencia del registro de modificación del Convenio de la Coalición "Juntos Hacemos Historia en la Ciudad de México", suscrito por los partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para que en lo subsecuente se identifique como "Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México", para participar bajo esa modalidad en la elección de Jefatura de Gobierno, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

XXVI. El 8 de diciembre de 2023, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral firmaron el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración.

XXVII. El 30 de diciembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-128-23, los diseños de los modelos de la documentación electoral con emblemas, así como la correspondiente al voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, que será utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

XXVIII. El 31 de enero de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó los siguientes acuerdos:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el listado de domicilios de las sedes de

sus treinta y tres órganos desconcentrados, así como los Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Demarcación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. IECM/ACU-CG-013/2024

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se designan a las personas Consejeras Presidentes de los treinta y tres Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. IECM/ACU-CG-015/2024

XXIX. El 9 de febrero de 2024, se instaló este 8 Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

XXX. En el periodo comprendido del 1 al 15 de febrero de 2024, la Presidencia de este Consejo, con el apoyo de los demás integrantes de la Dirección Distrital seleccionó los espacios que, en su caso, serán habilitados para instalar los Grupos de Trabajo que llevarán a cabo el cómputo de casilla ante el Consejo Distrital (Recuento de Votos), mismos que se propusieron a los integrantes de este Consejo Distrital en la reunión de trabajo celebrada el 23 de febrero de 2024.

XXXI. El 29 de febrero de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó por Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2024, los Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para la realización de los cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y el Material Didáctico para la

capacitación sobre las sesiones de los cómputos distritales, para los efectos establecidos en las "Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales".

XXXII. En la misma fecha, el Consejo General aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia del registro de modificación al convenio de la candidatura común "Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México", para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en 29 Distritos Electorales Uninominales y la Diputación Migrante, así como de 15 Alcaldías, suscrito por los partidos políticos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, identificado con la clave IECM/ACU-CG-057/2024.

XXXIII. El 13 de marzo de 2024, la presidenta del Consejo General del Instituto Electoral presentó a los integrantes del Consejo General el Informe sobre los lugares para instalar, en su caso, los Grupos de Trabajo que realizarán los recuentos de votos durante las Sesiones de Cómputos Distritales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

XXXIV. El día 29 de marzo de, el Consejo General, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-087/2024, aprobó los modelos de boletas electorales, actas electorales, documentación auxiliar y común para las elecciones de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Diputación Migrante y Alcaldías, así como los modelos de la documentación electoral para la organización del voto anticipado de personas en estado de postración y de las personas en prisión preventiva, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

XXXV. El 4 de abril de 2024, a través del Acuerdo IECM-ACU-CG-095/2024, aprobó modificaciones a los modelos de boletas electorales y documentación auxiliar

para las elecciones de diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, diputación migrante y alcaldías, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, derivado de las sustituciones a diversas candidaturas y de la incorporación de elementos adicionales mediante los que son conocidas públicamente algunas personas candidatas, aprobadas por este máximo órgano de dirección.

Considerandos:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Federal; 3, numeral 1, inciso i), 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 46, Apartado A, párrafo primero, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local; así como 30, 31, 32, primer párrafo y 33 del Código, el Instituto Electoral es autoridad electoral depositaria de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México, es un órgano de carácter permanente y profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica, patrimonio propio, su domicilio está en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y el Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, les son de observancia obligatoria las disposiciones relativas de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; por lo que su presupuesto, ejercicio del gasto y manejo administrativo deberá sujetarse a los

principios de racionalidad, austeridad, transparencia, eficacia y rendición de cuentas.

2. Que de acuerdo con los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Federal; 7, apartado F, numeral 2, y 24 numerales 2 y 3 de la Constitución Local, y 6, fracciones I y IV del Código, son prerrogativas de las personas ciudadanas de la República Mexicana, entre las que se encuentran las de la Ciudad de México, incluyendo a las personas que se encuentren en estado de postración y en prisión preventiva oficiosa, así como aquellas originarias que residen en el extranjero, las de votar en las elecciones locales y poder ser votadas para todos los cargos de elección popular; el sufragio es universal, efectivo, libre, secreto, directo y obligatorio para la elección de autoridades.

3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales; el Código tienen por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto; obligatorio, personal e intransferible en la Ciudad de México de conformidad con lo establecido en la Constitución Federal, en la Constitución Local, la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos, y demás ordenamientos aplicables, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

4. Que en apego a los artículos 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, observa los principios rectores de la función electoral y vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.

5. Que el artículo 36, fracciones I y X del Código dispone que el Instituto Electoral es responsable de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y de las alcaldías en la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana de acuerdo con lo previsto en las Leyes Generales en la materia, el propio Código y la Ley de Participación Ciudadana. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

6. Que de conformidad con el artículo 37, fracción VI del Código, el Instituto Electoral se integra, entre otros, con los Órganos Desconcentrados: las Direcciones Distritales.

7. Que en términos de lo previsto por los artículos 84 y 86 fracción XX del Código, la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, las de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones

de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, así como las demás que le sean conferidas por el Código.

8. Que el artículo 96, fracción XVII y XXII del Código, se establece que dentro de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística se encuentra la de coordinar y supervisar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales para los procesos electorales locales; coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones, y declaración de validez de las elecciones correspondientes.

9. Que según lo dispone el párrafo primero del artículo 111 y la fracción XIV del artículo 113 del Código, el Instituto Electoral tiene en cada uno de los Distritos Electorales en que se divide la Ciudad de México órganos desconcentrados permanentes denominados Direcciones Distritales, que ejercerán las atribuciones que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.

10. Que el artículo 111, párrafo segundo del Código prevé que las plazas que se ocupen en las Direcciones Distritales estarán integradas por miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, también podrá adscribirse personal de la Rama Administrativa, de acuerdo con las necesidades del Instituto Electoral en relación con la organización de los procesos electorales.

11. Que el artículo 112 del referido Código dispone que las Direcciones Distritales se integrarán de manera permanente por una o un Titular de Órgano Desconcentrado, una o un Subcoordinador de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, una o un Secretario de Órgano

Desconcentrado y dos Técnicos de Órgano Desconcentrado (Actualmente Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado) conforme a la actualización del Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional INE/JGE133/2023.

12. Que de conformidad con los artículos 115 del Código; 43 del *Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México* (Reglamento Interior); y 4 del *Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales Instituto Electoral de la Ciudad de México* (Reglamento de los Consejos Distritales) los Consejos Distritales son órganos colegiados de carácter temporal, que funcionan durante los procesos electorales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda y se integran y funcionan de conformidad con lo señalado por el Código, su Reglamento de los Consejos Distritales y demás normativa que rige al Instituto Electoral.

13. Que el artículo 116 del Código, establece que son integrantes con derecho a voz y voto, la persona que preside el Consejo Distrital y seis Consejeras o Consejeros Distritales nombrados por el Consejo General, así como también con derecho a voz un representante por cada Partido Político o Coalición y de Candidato o Candidata sin partido y la persona Secretaria de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital que fungirá como Secretaria del Consejo Distrital.

Para efectos del escrutinio y cómputo de votos, las Candidaturas sin partido podrán designar un representante ante la instancia correspondiente del Instituto electoral, únicamente durante los procesos electorales en que

participen, de igual forma podrán designar a un representante ante el Consejo Distrital que corresponda, con derecho a voz.

14. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, y 128, fracción IV del Código, la o el Titular de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital correspondiente funge como Consejera o Consejero Presidenta(e) del Consejo Distrital y coordina las funciones relativas a la Organización Electoral, en su respectivo ámbito territorial.

15. Que de acuerdo con las fracciones XII, XIII y XIV del artículo 126 del Código, para el presente proceso electoral, los Consejos Distritales en el ámbito de su competencia, cuentan entre otras, con las atribuciones siguientes:

- Efectuar el cómputo de la elección de diputaciones de mayoría, declarar la validez de la elección y entregar la constancia correspondiente a la fórmula de candidatura que haya obtenido el mayor número de votos;

- Realizar el cómputo distrital de la votación recibida en las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Alcaldías, Concejales y de las y los Diputados de representación proporcional; y

- Las demás que le confiera el Consejo General y Distrital, así como las que disponga el Código y demás normativa aplicable.

16. Que en términos del artículo 128, fracción VI del Código la presidencia del Consejo Distrital, entre otras atribuciones, le corresponde vigilar el cumplimiento de las resoluciones dictadas por el respectivo Consejo Distrital y demás autoridades electorales competentes.

17. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los cargos de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías de las demarcaciones territoriales.

18. Que en relación con lo dispuesto por los artículos 357, primer párrafo y 358 del Código, el 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral emitió la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 para renovar los cargos de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Jefatura de Gobierno y Alcaldías de las demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024.

19. Que conforme al artículo 359 del Código, el Proceso Electoral Ordinario se inicia durante el mes de septiembre del año anterior a la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral de la Ciudad de México o, en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno. Las etapas que integran dicho proceso electoral son: preparación de la elección; jornada electoral; cómputo y resultados de las elecciones y declaratorias de validez.

20. En el caso de la elección de Jefatura de Gobierno, esta etapa concluirá con el bando expedido por el Congreso de la Ciudad de México, para dar a conocer a los habitantes, la declaración de titular de la Jefatura de Gobierno electo que

hubiere hecho el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en términos de la Constitución Local y del mencionado Código.

21. Que el artículo 452 del Código, establece que el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral o de los contenidos en el medio magnético, tratándose de la votación electrónica.

22. Que de conformidad con el artículo 455 fracción II y III, del Código, si los resultados de las actas no coinciden o se detectaren errores o alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado; o no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla o el acta fuera ilegible, el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el primero y segundo lugares en votación, y todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido o tratándose de la votación electrónica el medio electrónico estuviere inutilizado, de todos aquéllos paquetes cuya apertura hubiera sido solicitada por los Partidos Políticos, Coaliciones o Candidatura sin Partido, y los que tengan muestras de alteración, se deberá realizar el escrutinio y cómputo de casilla ante el Consejo Distrital se aplicará en lo conducente las reglas del escrutinio y cómputo determinado por el Código, se abrirá el paquete o expediente en cuestión y se cerciora de su contenido, se contabilizará en voz alta las boletas no utilizadas, los votos nulos y los votos válidos, asentando la cantidad que resulte en el espacio del acta correspondiente y los resultados se anotarán en el acta respectiva, que deberán firmar los integrantes del Consejo Distrital, dejándose constancia en el acta circunstanciada correspondiente.

23. Que con fundamento en el artículo 457 numerales 2, 3 y 5 del Código, se deberán recontar los votos, si al término del cómputo se establece que la diferencia entre la candidatura presuntamente ganadora y alguno de las otras candidaturas es igual a menor a un punto porcentual y existe petición expresa de alguno de sus representantes, el consejo distrital deberá recontar los votos en la totalidad de las casillas, se van a excluir del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento; el consejo distrital dispondrá lo necesario para que sea realizado sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones, por lo que se ordenará la integración de los grupos de trabajo, que deberán realizar su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad, cada grupo levantará un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido y candidatura.

24. Que el artículo 459, fracción V, párrafo segundo del Código, establece que si al término del cómputo total correspondiente a la elección de Alcaldía, como resultado de la suma de las actas de los consejos distritales se determina que entre las fórmulas ganadoras y las ubicadas en segundo lugar, existe una diferencia igual o menor a un punto porcentual, será procedente el recuento total de votos de los paquetes electorales de toda la alcaldía, exceptuando aquellos que ya hayan sido objeto de recuento distrital total. La persona que presida el Consejo Distrital Cabecera de Demarcación dará aviso inmediato a la secretaría ejecutiva del Instituto Electoral, para que ésta a su vez, lo informe al órgano máximo de dirección del Instituto, así como a los distritos de la demarcación correspondiente.

25. Que el artículo 429, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional establece que los Organismos Públicos Locales deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del Reglamento, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General.

26. Que el artículo 429, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional señala que cuando las legislaciones locales señalen una fecha distinta a la referida en el artículo 396 de dicho Reglamento para realizar la sesión especial de cómputo, los Organismos Públicos Locales emitirán los lineamientos referidos en el numeral 1 del Reglamento de Elecciones ajustándose a la fecha establecida en su legislación local, garantizando los elementos de vigilancia, certeza y seguridad contenidos en el Reglamento.

27. Que en el numeral *2.3 Planeación de escenarios y medidas de seguridad* de las Bases Generales se señala lo siguiente: "En cada escenario (recuento parcial o total), se preverán también la logística y medidas de seguridad que, en su caso, se implementarán para la habilitación de los espacios disponibles dentro de las instalaciones de los órganos competentes".

28. Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, en ejercicio de sus atribuciones elaboró los Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratoria de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (Lineamientos) y que estableció en el punto 3. las previsiones para la eventual conformación de los Grupos de Trabajo para el Recuento de Votos y se señala que la conformación de los Grupos de Trabajo se llevará a cabo, solo en caso de tener que realizar el Recuento de Votos en el Consejo de una elección determinada, estos

Grupos de Trabajo agilizarán y darán homogeneidad a las actividades que se realicen en torno al desarrollo del Recuento de Votos, además permitirán aprovechar los recursos materiales, técnicos y financieros con que se cuenta.

29. Que con base en el punto 2.1 de los Lineamientos , este Consejo Distrital 8 propone los espacios que serán habilitados al interior del inmueble que ocupa la sede distrital al concluir el cómputo distrital, en su caso, para la instalación de los Grupos de Trabajo que serán los encargados de llevar a cabo el recuento de los votos, mismos que cuentan con las medidas de seguridad para el traslado de los paquetes, también con la infraestructura tecnológica y medidas para garantizar el flujo de información para realizar el nuevo escrutinio y cómputo; las áreas propuestas también cuentan con un espacio para resguardar los paquetes objeto de Recuento y para que el personal asignado desarrolle sus funciones adecuadamente.

30. Aunado a lo anterior, se contempla que las personas que sean designadas como Auxiliar de traslado en cada Grupo de Trabajo serán las responsables de garantizar que los paquetes electorales tengan un flujo continuo y seguro, entre la sala del consejo distrital y los grupos de trabajo donde se lleve el recuento de votos y reincorporará los paquetes a la bodega electoral.

31. Que los espacios disponibles con los que cuenta este Consejo Distrital 8 son los siguientes:

NO.	LUGAR	GRUPO DE TRABAJO
1	Estacionamiento frente a Bodega de Materiales.	1

NO.	LUGAR	GRUPO DE TRABAJO
2	Estacionamiento entre Bodega de Materiales y Sala de Sesiones de Consejo.	2
3	Estacionamiento frente a la Sala de Sesiones de Consejo.	3
4	Dentro de la Sala de Sesiones de Consejo.	4

32. Que este Consejo Distrital, en ejercicio de sus atribuciones, estima pertinente aprobar los espacios señalados en el considerando anterior del presente Acuerdo, para recontar los votos en la sede de este Consejo Distrital 8, al término de la sesión de cómputo distrital.

Por lo antes expuesto y fundado, este Consejo Distrital:

A C U E R D A

PRIMERO. Se autoriza la habilitación de espacios al interior del inmueble que ocupa la sede del Consejo Distrital 8, para la instalación de los Grupos de Trabajo, que, en su caso, llevarán a cabo el cómputo parcial o total de casillas al término del cómputo distrital.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Infórmese al Secretario Ejecutivo del Instituto el contenido de este Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos correspondientes a este Consejo Distrital 8 y, para mayor difusión, en los electrónicos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Distritales integrantes de este Consejo Distrital 8 del Instituto Electoral, en la Cuarta Sesión, Extraordinaria 02, celebrada el doce de abril de 2024, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario de este Consejo Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, quien da fe de lo actuado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 128 fracción XV; y 129 fracción VIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

El Presidente del Consejo	El Secretario del Consejo
Mtro. Roberto Francisco Hinojosa Frías	**Mtro. Armando Martinez Cruz**

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO
CONSEJO DISTRITAL
08